



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE	EAPA_0016/2022 – ENEPORTS
TÍTULO	Servicio de coordinación, gestión, soporte y seguimiento del proyecto Interreg Atlantic Area ENEPORTS en cuanto a sus tareas, Plan de comunicación, justificación del mismo

OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (en adelante ITG) forma parte del consorcio del proyecto Atlantic Area ENEPORTS.

ITG, como socio líder, es el coordinador del proyecto y principal responsable de la comunicación de los resultados del proyecto ENEPORTS y del cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto, y los socios deberán cumplir con los plazos, tareas y presupuesto establecidos.

Para ello, ITG liderará una estructura formada por un Comité de Dirección (SC) a nivel estratégico.

El proyecto tiene una duración de 36 meses, y cuyas actividades se dividen en 4, en donde ITG participa en todas ellas, liderando la A4:

- A1: Régimen administrativo e impactos en zonas bajo responsabilidad de las autoridades portuarias.
- A2: Rendimiento energético y diseño de sistemas híbridos
- A3: Demostración de tecnologías de descarbonización
- A4: Digitalización, monitorización y control de los ecosistemas, con plataforma de energía inteligente.

Por tanto, las principales necesidades a satisfacer de ITG siendo el objeto de este contrato son la coordinación, la gestión y el seguimiento del proyecto ENEPORTS en lo relativo a las tareas de las actividades mencionadas anteriormente, el Plan de comunicación, justificación y dando el soporte necesario que requieran el resto de los socios del proyecto y tareas que nos afecten como líderes y coordinadores del mismo.

1.2. DATOS DEL PROYECTO

Código Operación:	EAPA_0016/2022 – ENEPORTS
Operación:	Ayudas de la Primera convocatoria de proyectos del Programa Espacio Atlántico 2021-2027. Proyecto financiado con fondos europeos FEDER. Tasa de cofinanciación: 75%.
Programa Operativo:	Interreg Atlantic Area 2021-2027
Organismo Intermedio:	Interreg Atlantic Area
Organismo con Senda Financiera:	Interreg Atlantic Area
Objetivo Específico:	RSO2.1. Promover la eficiencia energética y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
Prioridad de Inversión:	2. Entorno azul/verde
Actuación en la que se enmarca:	Una Europa más verde
Categoría de intervención:	051. Renewable energy: marine 053. Smart Energy Systems (including smart grids and ICT systems) and related storage

N.º. del Expediente:	EAPA_0016/2022
Título del proyecto:	ENEPORTS Decarbonization and Digitalization of Atlantic ports
Fecha de inicio-fin	06/11/2023-05/11/2026

ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación en nombre de ITG es su Director General.

VALOR ESTIMADO, PRECIO BASE Y PRECIO.

Valor estimado del contrato (IVA EXCLUIDO)	80.000 €
Precio base del contrato (IVA EXCLUIDO)	80.000 €
Precio del contrato	El que resulte de la adjudicación indicando como partida independiente el IVA

El valor estimado del contrato es de 96.800 € (IVA incluido). Este valor se dividirá en tres bloques vinculados a la certificación del avance de los trabajos, cuyos pagos se realizarán antes del 31 de diciembre de cada anualidad, tal y como se especifica en la tabla que se adjunta a continuación:

2024	2025	2026	TOTAL	
26.500 €	26.500 €	27.000 €	80.000 €	SIN IVA
32.065 €	32.065 €	32.670 €	96.800 €	CON IVA

No aplica revisión del precio.

En el precio se consideran incluidos todos los conceptos y gastos que el adjudicatario deba realizar para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, desplazamientos, seguros, derechos, tasas e impuestos, así aquellos gastos derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente en el presupuesto de ITG para atender a las obligaciones económicas que deriven del cumplimiento del contrato y su importe se imputará al presupuesto del Proyecto.

PLAZO DEL CONTRATO

El contrato comenzará su vigencia desde la fecha de su adjudicación hasta el 05/05/2027. Teniendo en cuenta las posibles prórrogas que puedan surgir durante el desarrollo del proyecto.

APTITUD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en las condiciones mínimas y por los medios indicados en las cláusulas administrativas particulares del presente pliego o, en los casos en los que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, al mismo tiempo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y deberán cumplimentar la Declaración Responsable, según el anexo I a este pliego y el compromiso de adscripción de medios personales.

Serán medios obligatorios para contratar que la adjudicataria adscriba a la ejecución del contrato el equipo de trabajo propuesto, compuesto por:

- Como mínimo a una persona directora del proyecto con titulación superior y un mínimo de 10 años de experiencia en la realización de los trabajos descritos, y a un responsable financiero con experiencia mínima de 5 años en gestión de proyectos europeos, preferiblemente convocatorias INTERREG ATLANTIC AREA. La información sobre los trabajos realizados por dichas personas se incluirá en el archivo electrónico nº 3, por ser objeto de valoración mediante fórmulas.
- En el caso del resto de personas que intervendrán en los trabajos, por ejemplo un técnico de comunicación, el equipo humano a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes propuestos en la adscripción de medios personales. Las empresas deberán identificar a cada una de las personas que intervendrán en el equipo de trabajo, con al menos la siguiente información:

- o Nombre y apellidos
- o Titulación
- o Categoría profesional
- o Años de experiencia profesional
- o Principales tareas a desarrollar en el proyecto
- o Género

El compromiso de adscripción de medios se cumplimentará mediante la presentación en el archivo electrónico nº 1 de una declaración en la que se definan las características de personal.

Uniones de Empresarios

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán tener por objeto la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. Las empresas licitantes deberán entregar declaración al respecto.

SOLVENCIA TÉCNICA

Las empresas licitantes deberán de acreditar como requisito indispensable la experiencia en las tareas descritas mediante una relación detallada de los principales trabajos realizados en el ámbito que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario de los mismos.

Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación

GARANTÍAS

No se aplica a la presente licitación.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento se adjudicará por procedimiento general conforme a las instrucciones internas de contratación de ITG.

CRITERIOS DE ADJUDICACION

1.- CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Puntuación Máxima 49 puntos.

Se presentará una memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en desarrollo de éstos, que incluya:

- Definir las tareas a desarrollar
- Definir y concretar los entregables del trabajo.
- Establecer una relación desglosada de las tareas a desarrollar
- Definir los hitos del trabajo, determinando fases del mismo y temporalización previsible.

Se valorará con un máximo de 49 puntos conforme a los siguientes parámetros:

- **Máximo de 35 puntos. La puntuación máxima por parámetro es de 7 puntos.**
 - a) Conocimiento y experiencia en la gestión de proyectos de Cooperación Territorial, en especial del programa Interreg Atlantic Area.
 - b) Alcance del trabajo que se propone, plazo temporal, profundidad del análisis y nivel de concreción de los elementos constitutivos de la propuesta.
 - c) Determinación de entregables, adecuación y nivel de detalle ofertado de los mismos.

- d) Planes de comunicación realizados en proyectos de Cooperación Territorial, en especial del programa Interreg Atlantic Area.
 - e) Planificación general del proyecto y calendario de trabajo y metodologías de seguimiento de los proyectos, identificación de riesgos y modelo de gestión de riesgos.
- **Máximo de 14 puntos.**
 - Mejoras relativas al alcance del proyecto y apoyo al equipo de ITG.

2.- CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Puntuación Máxima 51 puntos.

a) Precio. 10 puntos

Este apartado se valorará sobre un total de 10 puntos conforme a la siguiente fórmula:

Sobre 100, se otorgarán 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación, e incrementando 2 puntos por cada 1% de baja, proporcionalmente, siendo la puntuación máxima de 100 puntos cuando alguna baja sea del 20 %.

Puntos (s/ 100) de la oferta X = 2* Baja de la oferta X (s/ 100) x 100

Siendo la baja de la oferta X: (Presupuesto base de licitación – Oferta X) / Presupuesto base de licitación

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados:

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas o, en caso de que concurra un solo licitador, un 25 % del importe máximo establecido, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella.

b) Características del equipo humano. 37 puntos

El trabajo a realizar requiere de un equipo experto, con conocimientos y experiencia en la realización de trabajos del tipo que se quiere contratar.

El perfil de las y los profesionales que intervendrán en el mismo, es fundamental para asegurar sus buenos resultados. Se valorará la experiencia del equipo de trabajo en la realización de trabajos relacionados con el objeto del contrato y de manera específica en los ámbitos sectoriales definidos en el mismo, así como su cualificación y posible incorporación de personas expertas ajenas a las empresas ofertantes.

- **Experiencia profesional de los técnicos (tx): 25 puntos**

$$EP = (tx1) + (tx2) + (tx3) + (tx4) + (tx5) + (txi)$$

tx1: experiencia de la persona responsable del proyecto objeto de adscripción obligatoria al trabajo. Se valorará su experiencia a razón de un punto por año a partir del décimo año de experiencia. **Hasta un máximo de 7.**

tx2: experiencia de la persona responsable de la parte financiera objeto de adscripción obligatoria al trabajo. Se valorará su experiencia a razón de un punto por año a partir del quinto año de experiencia. **Hasta un máximo de 6.**

tx3, tx4...,txi: experiencia del resto del personal, como por ejemplo un técnico en comunicación (se valorarán las tres personas de cada uno de los equipos con mayor dedicación al proyecto), con titulación superior, adscrito al proyecto. Se

valorará su experiencia a partir del segundo año, a razón de un punto por año, con un máximo de 3 puntos por cada una de las personas a valorar. (Suma = 12 puntos).

(tx1 + tx2) máximo: 13 puntos

(tx3 + tx4+ tx5 + tx6+ tx7 + tx8) máximo 12 puntos

EP máximo: 25 puntos.

- **Experiencia en trabajos relacionados. 12 puntos**

Se valorará la experiencia de las personas que integran el equipo en trabajos realizados relacionados con:

- **Gestión y coordinación de proyectos de Cooperación Territorial, en especial del programa Interreg Atlantic Area:** Se valorará con 1 punto cada uno de los trabajos desarrollados en relación a la gestión, desarrollo y coordinación, que hayan sido realizados en un plazo inferior a 5 años. **Máximo 6 puntos.**
- **Gestión y control económico proyectos europeos, preferiblemente INTERREG ATLANTIC AREA:** Se valorará con 1 punto cada uno de los trabajos desarrollados en relación al Plan de Comunicación, que hayan sido realizados en un plazo inferior a 5 años. **Máximo 6 puntos.**

c) Igualdad de género en equipo con experiencia en contrato. 4 puntos

Hasta 4 puntos. 0 si menos de 30 %; 2 si 30 a 50; 2 SI > 50 %

CRITERIOS JUICIO DE VALOR		49
	Memoria técnica	49
CRITERIOS APLICACIÓN FORMULAS		51
	Precio	10
	Características equipo humano	37
	Experiencia profesional de los técnicos	25
	Experiencia en trabajos relacionados	12
	Igual de género en equipo con experiencia en contrato	4
TOTAL		100

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores indicarán en la memoria técnica aquellos aspectos que consideren confidenciales. En todo caso, el nombre de todos los licitadores, el nombre del adjudicatario e importe de adjudicación serán publicados en la web de ITG.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las oficinas de ITG.

Cuando las proposiciones o solicitudes se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante mail a itg@itg.es con el asunto Licitación ENEPORTS. Las propuestas de acuerdo al anuncio de licitación podrán ser presentadas por correo electrónico.

Para resolución de dudas, se podrán dirigir a itg@itg.es con asunto Dudas Licitación ENEPORTS o bien llamar a ITG en el 981 173 206.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO: Documentación relativa a la declaración responsable y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

- Declaración responsable conforme al anexo I del pliego
- Relación de personal adscrito
- Solvencia técnica y solvencia económica.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS: Propuesta sujeta a evaluación de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Memoria descriptiva de las condiciones de la oferta.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas

- Proposición económica, según anexo II
- La información sobre la capacitación y experiencia del equipo técnico.

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la secretaría de ITG elaborará la relación de las proposiciones recibidas, incluyendo las promociones recibidas por correo electrónico, las recibidas por correo postal y las presentadas por correo postal en el debido plazo y aún no recibidas. Dicha relación junto con los sobres será remitida al área de contratación, que elaborarán los informes oportunos y la propuesta de adjudicación, siguiendo lo establecido en las instrucciones de contratación de ITG.

El área de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa. Cuando exista un único licitante, se considerará que su oferta es anormalmente baja o desproporcionada si su oferta económica es un 25% más baja del presupuesto base. Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas aquellas que presenten una oferta económica inferior en un 20% al importe medio de todas las ofertas presentadas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por ese orden, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
- Empresas de inserción
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El área de contratación deberá entregar al órgano de contratación los informes técnicos correspondientes y su propuesta de adjudicación, siguiendo las instrucciones de contratación de ITG.

ADJUDICACION

Recibida y comprobada toda la documentación por el Órgano de Contratación, este firmará la propuesta de adjudicación elaborada por el área contratante. La adjudicación se notificará a la persona adjudicataria y a los demás candidatos a través de la página web de ITG.

El coste de la publicación del presente anuncio de contratación con sus pliegos en un medio de comunicación será asumido por la persona adjudicataria.

DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación acreditativa de los licitadores que no hayan resultado candidatos podrá ser retirada por los mismos, transcurridos 2 meses tras la adjudicación. Si en ese plazo los licitadores no retiran dicha documentación, esta podrá ser destruida por ITG, sin tener ninguna responsabilidad sobre la misma.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de cláusulas técnicas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Persona responsable del contrato.

Siguiendo las instrucciones internas de contratación, el Órgano contratante designará a una persona responsable del contrato. Esta persona será el responsable del Área contratante y le que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Programa de Trabajo

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ITG, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra ITG ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando en los pliegos se exijan requisitos de titulación y experiencia, corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo dichos requisitos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria.

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y demás documentación que forme parte del contrato, la persona contratista deberá designar, al menos, una persona responsable o coordinadora técnica, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como persona interlocutora de la persona contratista frente a la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La persona contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

SEGUROS

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo, están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a ITG los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En todo caso, la persona contratista se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la contratada.

La persona contratista declara conocer que la prestación objeto del contrato supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con el RGDP Reglamento (UE) 2016/679.

La persona contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, se haga conforme a los criterios establecidos por ITG, y previa autorización expresa de la misma.

Obligación de devolución de los datos

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato, en el caso de que corresponda, la persona contratista se compromete a devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación, y una vez devuelta a destruir cualquier posible copia que conserve. La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la persona contratista con motivo de la prestación del objeto del contrato, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea ITG o se hayan tratado en nombre de ésta.

REGIMEN DE PAGO

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por ITG.

La facturación será realizada por el contratista en tres tramos a medida que vayan realizándose las actividades de proyecto, pero siempre antes del 31 de diciembre de cada anualidad.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de ITG, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El contratista no podrá publicar, reproducir, publicitar o divulgar los resultados sin autorización expresa de ITG.

REGIMEN SANCIONADOR Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, ITG, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otro incumplimiento que pueda ser percibido como obligación esencial del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a ITG los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.



En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato.

Cesión del contrato.

El contratista deberá realizar directamente el contrato. La cesión realizada será causa de resolución de contrato.

ANEXOS

ANEXO I: Declaración responsable

ANEXO II: Proposición económica